



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 022-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 09 de mayo del 2017

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 41168-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por **Sr. Ismael Chipana Limache**, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Agua por cambio de titular y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y contempla que *"....De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ..."*.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T, de fojas 06, se le otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios al Sr. Martin Pinto Lázaro para ser utilizada en el **Predio** denominados "Barrios" identificado con C.C. N° 00042, **inmueble que ha sido transferido al solicitante**, conforme se acredita con la copia de escritura de Compra-Venta numero trescientos setenta y nueve de fecha 14 de mayo del 2010, así como de la Partida N° 05121222 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tacna, documentos que obra de folios 02 al 17.

Que, en este contexto don Ismael Chipana Limache; ha solicitado extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular de la

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Copia de documento nacional de identidad; b) Copia de la Partida N° 05121222 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tacna; c) copia de la Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T; d) copia de Certificado de Información Catastral; e) original de Constancia de no Adeudo; f) copia de escritura de Compra Venta; y g) pago por derecho de trámite;

Que, mediante Informe N° 053 -2017-ANA-AAA/ALA-CL-AT/RCA. de fecha 04 de abril del año 2017, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, ha evaluado el expediente administrativo concluyendo que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA Autoridad Nacional del Agua, recomendando que procede extinguir la Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgada a Sr. Martin Pinto Lázaro mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T de fecha 18 de enero del año 2005, y así mismo se proceda a otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Ismael Chipana Limache, con aguas provenientes del Sistema Caplina conformado por la cuenca del río Caplina y trasvase de las nacientes de la cuenca del río Sama, para el uso de un volumen máximo anual de 2066 metros cúbicos (m3); cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS84: 381000 E, 8024755.40 N, ubicado en el Distrito de Pachia, provincia y departamento de Tacna.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgada al **Sr. Martin Pinto Lázaro**, para el predio signado con U.C. N° 00042 de 0,2000 has bajo riego, a favor de Ismael Chipana Limache, mediante Resolución Administrativa N° 005-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua a favor de **Ismael Chipana Limache** según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 053 -2017-ANA-AAA/ALA-CL-AT/RCA que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Características técnicas del Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NOMBRE DE USUARIO	DNI	LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MAXIMO DE AGUA ASIGNADO EN EL BLOQUE (m3/año)
		PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA BAJO RIEGO (Ha)	
-Ismael Chipana Limache	00418606	BARRIOS	00042	0.20	2,066
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA			
JUNTA DE USUARIOS: JUNTA DE USUARIOS MENOR CLASE C BAJO CAPLINA COMISION DE USUARIOS :		BLOQUE DE RIEGO : GRUPO I CODIGO DE BLOQUE : PTAC-5301-BO1 BOCATOMA : CALIENTES		FUENTE DE AGUA : RIO CAPLINA TIPO DE FUENTE : SUPERFICIAL CANAL : LATERAL LA BANDITA	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES			
DISTRITO : PACHIA PROVINCIA : TACNA DEPARTAMENTO : TACNA		APROBACION DE ESTUDIOS		ASIGNACION EN EL BLOQUE	
		R.A N° 004-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T		R.A N° 005-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T	

Cuadro 02: Asignación Mensual y Anual de Agua (m3)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen Anual
RIO CAPLINA	236	169	177	185	187	172	173	164	155	151	137	160	2066

ARTÍCULO 3°.-La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 4°.-El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 5º.-El derecho otorgado en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6º.-Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7º.- Notificar el presente acto resolutivo a la parte interesada y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CC.
Archivo
JAIS/DCQ